



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

## Vigésimo Segundo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE DECLARA AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORÍA ESPECIAL DE MANEJO DE NOMBRE GENÉRICO RESERVA NATURAL A LA UNIDAD MILITAR 6ª DIVISIÓN DE INFANTERIA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 23/Mayo/2018

► **EXP. N°:** D-1847097

**COMISIONES:** Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación con modificaciones

Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconseja la aprobación con modificaciones

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

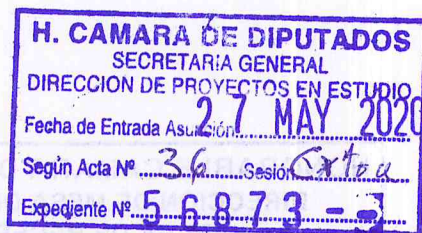
► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"



Asunción, 25 de mayo de 2020

**C.D.D.N.S.I.Y.O.I**  
**DICTAMEN N° \_\_\_\_\_.-**  
**EXPEDIENTE N°: D-1847097**

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, os aconseja **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto de Ley "QUE DECLARA AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA DE MANEJO RESERVA NATURAL A LA UNIDAD MILITAR 6° DIVISION DE INFANTERIA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL" presentado por los Ex Diputados Ariel Oviedo y Ricardo González en fecha 22 de mayo de 2018

En ocasión de su estudio en plenaria, miembros de esta Comisión expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

**CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ**  
Diputado Nacional  
Vicepresidente

**JUAN CARLOS OZORIO GODOY**  
Diputado Nacional  
Presidente

**ANGEL MARIANO PANIAGUA**  
Diputado Nacional  
Secretario

**MIEMBROS**

**NAZARIO TOMÁS ROJAS SALVIONI**  
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
25 Mayo 2020

HORA: 20:03

Marycarmen Tejera

RESPONSABLE

6  
Contiene 4 Pag



LEY N°...

“QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORÍA ESPECIAL DE MANEJO DE NOMBRE GENÉRICO RESERVA NATURAL A LA UNIDAD MILITAR 6ª DIVISION DE INFANTERIA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1°.-** Declarase Área Silvestre Protegida bajo dominio privado del Estado con la Categoría de Manejo Especial bajo el nombre genérico de Reserva Natural a la Unidad Militar “6ª División de Infantería”, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, lugar Mcal. Estigarribia, **Finca N° 2.959, Padrón N° 3.815**, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 352/94 “DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, el cual se delimita a continuación:

**UNIDAD: III Cuerpo de Ejército / 6ª División de Infantería**

**LUGAR: Mcal. Estigarribia (Chaco)**

Finca N°: 2.959

Padrón N°: 3.815

FRACCIÓN “A”

**Dimensiones y Superficie:**

- Lado C – K: **Sur.** Mide (2 5.980,750 m) Veinte y cinco mil novecientos ochenta metros con setecientos cincuenta centímetros.
- Lado K – G: **Oeste.** Mide (17.320,50 m) Diez y siete mil trescientos veinte metros con cincuenta centímetros.
- Lado G – H: **Norte.** Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.
- Lado H – I: **Norte.** Mide (4.330,125 m) Cuatro mil trescientos treinta metros con cientos veinte y cinco centímetros.
- Lado I – J: **Norte.** Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.
- Lado J – C: **Este.** Mide (21.650,625 m) Veinte y unos mil seiscientos cincuenta metros con seiscientos veinte y cinco centímetros.

**SUPERFICIE FRACCIÓN “A”:** 33.810 has. (Treinta y Tres Mil Ochocientos Diez hectáreas)

FRACCIÓN “B”

**Dimensiones y Superficies:**

- Lado D – E: **Este.** Mide (4.330,125 m) Cuatro mil trescientos treinta metros con cientos veinte y cinco centímetros.
- Lado E – F: **Sur.** Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.
- Lado F – K: **Oeste.** Mide (4.330,125 m) Cuatro mil trescientos treinta metros con cientos veinte y cinco centímetros.
- Lado K – D: **Norte.** Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.

**SUPERFICIE FRACCIÓN “B”:** 5.625 has (Cinco mil seiscientos veinte y cinco hectáreas)



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

---

**SUPERFICIE TOTAL III CUERPO DE EJÉRCITO / 6ª DIVISION DE INFANTERÍA: 39.435 has. (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS).**

**Artículo 2º.** - La protección de la Reserva Natural "6ª División de Infantería", estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con la Fuerzas Armadas de la Nación, en coordinación con la Secretaria del Ambiente.

**Artículo 3º.** - El Ministerio de Defensa Nacional será responsable de la realización del Plan de Manejo y su plan operativo, así como los reglamentos de uso.

**Artículo 4º.** - La declaración se realiza a perpetuidad, sin perjuicio del derecho de dominio del Ministerio de Defensa Nacional que estará sujeto a las restricciones de uso conforme a la Categoría de Manejo Reserva Natural. Deberá inscribirse en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en la Dirección Nacional de Catastro y en la Dirección General de los Registros Públicos y estará integrado al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP).

**Artículo 5º.** - Las áreas eco sistémicas podrán ser certificadas para servicios ambientales y aplicación para adaptabilidad y mitigación al cambio climático y dichos certificados podrán ser vendidos en el mercado voluntario de certificado de servicios ambientales.

**Artículo 6º.** - Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a gestionar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas presupuestarias necesarias para la realización del Plan de Manejo de la Reserva Natural, así como para resguardo, el mejoramiento y mantenimiento del área.

**Artículo 7º.** - Los inmuebles destinados a la Reserva Natural en ningún caso podrá ser enajenado ni destinarse a otra finalidad distinta a las previstas en la Ley. Por tratarse de interés Estratégico Nacional.

**Artículo 8º.-** Todas las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio privado del Estado, propiedades del Ministerio de Defensa Nacional, estarán a cargo de las Fuerzas Armadas de la Nación el resguardo y la custodia de la integridad territorial de la Reserva Natural. Estará habilitado, dentro de los límites de su jurisdicción territorial, a efectuar inspecciones y vigilancias, y de cualquier anomalía tomar las medidas precautelares y comunicar a la autoridad competente.

**Artículo 9º.-** El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley hará pasible a los infractores de las sanciones contenidas en el artículo 4 de la Ley N° 716/96 "QUE SANCIONA DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE". A los efectos del artículo 202 de la Ley N° 1.160/97 "CÓDIGO PENAL", esta área será considerada como "otras zonas de igual protección". Serán aplicables, asimismo, las demás normas constitucionales y legislativas vigentes en materia medioambiental.

**Artículo 10º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**  
**Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente**

DCERNMA N°: 22/2019-2020  
EXPEDIENTE N°: D-1847097

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asesoría	10 JUL 2020
Según Acta N°	41 Sesión EXTRA
Expediente N°	57492 - -

Asunción, 30 de junio de 2020

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente os aconseja, **APROBAR CON MODIFICACIONES** el Proyecto Ley **“QUE DECLARA AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA DE MANEJO RESERVA NATURAL A LA UNIDAD MILITAR 6° DIVISION DE INFANTERIA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”**, presentado por el entonces Diputado Ricardo González y el Diputado (con permiso) César Ariel Oviedo.

En ocasión de su estudio por la Plenaria, miembros de esta Comisión Asesora expondrán los fundamentos del presente dictamen.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

DIP. NAC. EDWIN REIMER BUHLER  
**Vicepresidente**

DIP. NAC. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
**Presidente**

DIP. NAC. PASTOR VERA BEJARANO  
**Secretario**

VIRTUAL  
DIP. NAC. CELSO KENNEDY BOGADO

DIP. NAC. TADEO ROJAS MEZA

DIP. NAC. FREDY TADEO D' ECCLESIIIS

DIP. NAC. ERI VALDEZ VEGA

DIP. NAC. COLYM G. SOROKA BENÍTEZ

DIP. NAC. NAZARIO ROJAS



VIRTUAL

DIP. NAC. JUAN CARLOS OZORIO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA 01 MES Julio AÑO 2022

HORA: 10:00

Raquel Riquelme  
RESPONSABLE

Contiene 4 pag.



4

QUE DECLARA AREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA ESPECIAL DE MANEJO DE NOMBRE GENÉRICO RESERVA NATURAL A LA UNIDAD MILITAR 6ª DIVISION DE INFANTERIA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

**Artículo 1°.** - Declárase Área Silvestre Protegida bajo dominio privado del Estado con la Categoría de Manejo Especial bajo el nombre genérico de Reserva Natural a la Unidad Militar "6ª División de Infantería", propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, lugar Mcal. Estigarribia, Finca N° 2.959, Padrón N° 3.815, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 352/94 "DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS", el cual se delimita a continuación:

**UNIDAD:** III Cuerpo de Ejército / 6ª División de Infantería

**LUGAR:** Mcal. Estigarribia (Chaco)

Finca N°: 2.959

Padrón N°: 3.815

FRACCIÓN "A"

**Dimensiones y Superficie:**

- Lado C – K: **Sur.** Mide (2 5.980,750 m) Veinte y cinco mil novecientos ochenta metros con setecientos cincuenta centímetros.
- Lado K – G: **Oeste.** Mide (17.320,50 m) Diez y siete mil trescientos veinte metros con cincuenta centímetros.
- Lado G – H: **Norte.** Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.
- Lado H – I: **Norte.** Mide (4.330,125 m) Cuatro mil trescientos treinta metros con cientos veinte y cinco centímetros.
- Lado I – J: **Norte.** Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.
- Lado J – C: **Este.** Mide (21.650,625 m) Veinte y unos mil seiscientos cincuenta metros con seiscientos veinte y cinco centímetros.

**SUPERFICIE FRACCIÓN "A":** 33.810 has. (Treinta y Tres Mil Ochocientos Diez hectáreas)

**FRACCIÓN "B"**

**Dimensiones y Superficies:**

- Lado D – E: **Este.** Mide (4.330,125 m) Cuatro mil trescientos treinta metros con cientos veinte y cinco centímetros.
- Lado E – F: **Sur.** Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.
- Lado F – K: **Oeste.** Mide (4.330,125 m) Cuatro mil trescientos treinta metros con cientos veinte y cinco centímetros.
- Lado K – D: **Norte.** Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.

**SUPERFICIE FRACCIÓN "B":** 5.625 has (Cinco mil seiscientos veinte y cinco hectáreas)

**SUPERFICIE TOTAL:** 39.435 has. (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS).



Handwritten signatures in blue ink.





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente

**Artículo 2º.** - La protección de la Reserva Natural "6ª División de Infantería", estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con la Fuerzas Armadas de la Nación, en coordinación con el **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

**Artículo 3º.** - El Ministerio de Defensa Nacional será responsable de la realización del Plan de Manejo y su plan operativo, así como los reglamentos de uso.

**Artículo 4º.** - La declaración se realiza a perpetuidad, sin perjuicio del derecho de dominio del Ministerio de Defensa Nacional que estará sujeto a las restricciones de uso conforme a la Categoría de Manejo Reserva Natural. Deberá inscribirse en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en la Dirección Nacional de Catastro y en la Dirección General de los Registros Públicos y estará integrado al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP).

**Artículo 5º.** - El inmueble afectado por esta declaratoria podrá **Certificar por Servicios Ambientales conforme a la Ley N° 3.001/06 "De Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales"** y sus reglamentaciones.

**Artículo 6º.** - Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a gestionar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas presupuestarias necesarias para la realización del plan de manejo de la Reserva Natural "6ª División de Infantería", así como para resguardo, el mejoramiento y mantenimiento del área.

**Artículo 7º.** - Los inmuebles destinados a la Reserva Natural "6ª División de Infantería" en ningún caso podrá ser enajenado ni destinarse a otra finalidad distinta a las previstas en la Ley, por tratarse de interés Estratégico Nacional.

**Artículo 8º.**- Estará a cargo de las Fuerzas Armadas de la Nación el resguardo y la custodia de la Reserva Natural "6ª División de Infantería" y a efectuar dentro de los límites de su jurisdicción territorial, inspecciones y vigilancias, así como tomar las medidas precautelares y comunicar a la autoridad competente.

**Artículo 9º.** - Ante cualquier daño o alteración a la Reserva Natural "6ª División de Infantería", será aplicable la Ley N° 4770/12 QUE MODIFICA EL ARTICULO 202 DE LA LEY N° 1660/97 "CODIGO PENAL". Además, todo daño a la Reserva Natural "6ª División de Infantería" importará la obligación primordial de recomponer e indemnizar.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*[Handwritten signatures in blue ink]*



Honorable Cámara de Diputados

LEY N°...

“QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA DE MANEJO RESERVA NATURAL A LA UNIDAD MILITAR 6ª DIVISION DE INFANTERIA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Declarase Área Silvestre Protegida bajo dominio privado del Estado con la Categoría de Manejo Reserva Natural a la Unidad Militar “6ª División de Infantería”, propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, lugar Mcal. Estigarribia, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 352/94 “DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”, el cual se delimita a continuación:

**Finca N°:** 2.959  
**Padrón N°:** 3.815  
**FRACCIÓN “A”**  
**Datos Técnicos:**


- Lado C – K: Oeste. Mide (2 5.980,750 m) Veinte y cinco mil novecientos ochenta metros con setecientos cincuenta centímetros.
- Lado K – G: Norte. Mide (17.320,50 m) Diez y siete mil trescientos veinte metros con cincuenta centímetros.
- Lado G – H: Este. Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.
- Lado H – I: Norte. Mide (4.330,125 m) Cuatro mil trescientos treinta metros con cientos veinte y cinco centímetros.
- Lado I – J: Este. Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.
- Lado J – C: Sur. Mide (21.650,625 m) Veinte y un mil seiscientos cincuenta metros con seiscientos veinte y cinco centímetros.

**SUPERFICIE FRACCIÓN “A”:** 33.810 has. (Treinta y Tres Mil Ochocientos Diez hectáreas)

**FRACCIÓN “B”**  
**Datos Técnicos:**

- Lado D – E: Sur. Mide (4.330,125 m) Cuatro mil trescientos treinta metros con cientos veinte y cinco centímetros.
- Lado E – F: Oeste. Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.
- Lado F – K: Norte. Mide (4.330,125 m) Cuatro mil trescientos treinta metros con cientos veinte y cinco centímetros.
- Lado K – D: Este. Mide (12.990,375 m) Doce mil novecientos noventa metros con trescientos setenta y cinco centímetros.

**SUPERFICIE FRACCIÓN “B”:** 5.625 has (Cinco mil seiscientos veinte y cinco hectáreas)

  
CESAR ARIEL OYIEDO VER  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

  
RICARDO GONZÁLEZ ESCO.  
DIPUTADO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”  
Congreso Nacional**



**Honorable Cámara de Diputados**

---

**SUPERFICIE TOTAL: 39.435 has. (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS).**

**Artículo 2°.-** La protección de la Reserva Natural “6ª División de Infantería”, estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional en conjunto con la Fuerzas Armadas de la Nación, en coordinación con la Secretaría del Ambiente.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Defensa Nacional será responsable de la realización del Plan de Manejo y su plan operativo así como los reglamentos de uso.

**Artículo 4°.-** La declaración se realiza a perpetuidad, sin perjuicio del derecho de dominio del Ministerio de Defensa Nacional que estará sujeto a las restricciones de uso conforme a la Categoría de Manejo Reserva Natural. Deberá inscribirse en el Registro Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en la Dirección Nacional de Catastro y en la Dirección General de los Registros Públicos y estará integrado al Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas (SINASIP).

**Artículo 5°.-** Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a gestionar la inclusión en el Presupuesto General de la Nación de las partidas presupuestarias necesarias para la realización del plan de manejo de la Reserva Natural, así como para resguardo, el mejoramiento y mantenimiento del área.

**Artículo 6°.-** La Reserva Natural “6ª División de Infantería”, en ningún caso podrá ser enajenado ni destinarse a otra finalidad distinta a la prevista en esta Ley y en la Ley N° 352/94 “DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS”.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
CESAR ARIEL OVIEDO VERDUN  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

  
RICARDO GONZÁLEZ ESCOBAR  
DIPUTADO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



Honorable Cámara de Diputados

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es deber del Estado garantizar una protección y conservación eficaz de los recursos naturales, debiendo adoptar políticas públicas en materia ambiental que beneficien a la sociedad en su conjunto. En este caso particular, el Ministerio de Defensa Nacional debe precautelar, vigilar y proteger la biodiversidad que posee su propiedad.

El Gran Chaco Americano es una ecorregión boscosa de gran diversidad, tanto ambiental como social. Por su extensión (1.066.000 km<sup>2</sup>), constituye la mayor masa boscosa de Sudamérica, después de la Amazonía, y comprende territorios de Argentina (62,19%), Paraguay (25,43%), Bolivia (11,61%) y Brasil (0,77%). La amplia variedad de ambientes que presenta, como bosques y arbustales, pastizales, sabanas, esteros y humedales, se traducen en una vasta diversidad de especies vegetales y animales que hacen de esta región un área clave para la conservación de la biodiversidad.

La Región del Chaco paraguayo posee un complejo sistema natural supeditado directamente a la disponibilidad de agua, condiciones climáticas, tipos de suelos y relieves topográficos principalmente. Las variaciones de estos elementos determinan la formación de los diferentes ecosistemas según sea mayor o menor el grado de su influencia, y así mismo se expresan a distintos niveles de percepción.

Ecológicamente, el Chaco se puede definir como una sabana subtropical templada (o sea, una llanura con una estación seca y otra húmeda), con herbáceas, árboles y arbustos, dispuestos a veces en forma rala y abierta, otras formando un bosque alto y seco, o palmares inundables. También son de destacar pequeños sectores con suelo salino, y sobre todo, los bosques en galería acompañando riachos y arroyos (señalar que los cursos que lo cruzan y desaguan pertenecen a la Cuenca del Plata y van a desembocar al río Paraguay). Dispersos en el interior encontramos varios tipos de humedales.

La fauna chaqueña es diversa en cuanto a especies y abundante por el número de individuos. Son notables las adaptaciones a la sequedad, el predominio de la vida nocturna, la abundancia de los hábitos crípticos (vida oculta bajo troncos, cortezas, excrementos secos, piedras), la inactividad estacional, las especies cuyo desarrollo se acelera o se paraliza temporalmente, enterrándose o por letargo, los mecanismos fisiológicos especiales para el ahorro de agua y la tolerancia térmica al calor y el frío extremos.

La vegetación del Chaco depende de los siguientes factores: a) del promedio de precipitación a largo plazo; b) de las condiciones del suelo; c) del nivel superior de las aguas subterráneas y de su contenido de sal.

La presencia y características de las aguas subterráneas en el Chaco, su distribución, migración y calidad se determinan principalmente por: 1. Las características de los sedimentos (composición química y granulometría); 2. Las condiciones de las precipitaciones para la reformación (cantidad e intensidad absoluta); 3. El nivel superior de las aguas subterráneas; 4. La conductividad hidráulica (permeabilidad); 5. La posibilidad de drenaje; 6. La cobertura vegetal.

RICARDO GONZÁLEZ ESCOBAR  
DIPUTADO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



RICARDO GONZÁLEZ ESCOBAR  
DIPUTADO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”**  
**Congreso Nacional**



**Honorable Cámara de Diputados**

Los factores edáficos y climáticos son los elementos que inciden en la presentación de la vegetación chaqueña. Estas interacciones fueron decisivas para la formación de las dunas en el noroeste, y que hace que se presente con un matorral abierto con elementos florales típicos. También coincide con la aparición de los derrames sedimentarios de origen fluvial, que son el resultado del antiguo delta del río Pilcomayo. El matorral típico, dominante en todo el Chaco se desarrolla claramente sobre los suelos arcillosos y con mucha estructura y las variantes originadas dentro de este contexto, originan las praderas de espartillares, sobre los paleocauces y los bosques inundables sobre suelos impermeables e inundables.

Al sur de las Colonias Mennonitas, se registran elementos florísticos con la aparición de los saladares, es decir elementos florísticos que soportan elevados tenores de salinidad. Al oeste, en el área del Pilcomayo el matorral desarrollado sobre los antiguos cauces del río, toma una fisonomía muy particular, volviéndose más abiertos y con una clara dominancia de elementos florísticos que soportan ambientes extremos de sequía. Más al sur, los mayores tenores de precipitación, determinan un cambio drástico en la vegetación, con la aparición de los bosques más altos y densos y con la presencia de elementos florísticos característicos de la región oriental del Paraguay, constituyéndose en una amplia área con una típica “vegetación en mosaico” entre bosques en transición y grandes sabanas de palmares.

Pero, pese a las oportunidades que surgen de su extenso territorio, sus riquezas naturales y la diversidad sociocultural que constituye esta región, es una de las áreas más relegadas de estos países, y los conflictos por sus recursos son cada vez más notables. El acceso al agua y a la tierra están cada vez más amenazados por los cambios climáticos.


### **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LA DEFENSA NACIONAL**

La política ambiental de la República del Paraguay busca alcanzar las aspiraciones e intereses nacionales por medio de la sustentabilidad ambiental, con el fin de mejorar la calidad de vida de los paraguayos y asegurar una vida digna a generaciones futuras. En la búsqueda de un ambiente propicio para que los ciudadanos desarrollen sus actividades y potencialidades, cada órgano del Estado paraguayo desarrolla una política ambiental aplicable a su ámbito.

El Ministerio de Defensa Nacional cuenta en su estructura con un órgano responsable de la política ambiental. Por Decreto N° 6223/11, Art. 20, la Dirección General del Ambiente (DIGAM) tiene la función de planificar la actividad de las Fuerzas Armadas con relación a la gestión ambiental interna y externa a ellas, participando de la planificación ambiental nacional a través del Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).

La Dirección General del Ambiente es la responsable de la política ambiental del Ministerio de Defensa; busca contribuir con la política ambiental nacional, a través del Consejo Militar del Ambiente (COMIAM), para defender y garantizar el uso permanente del ambiente y sus recursos, permitiendo el desarrollo sustentable de las generaciones actuales y futuras.

  
CESAR ARIEL OVIEDO VE  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

  
RICARDO GONZALEZ ESCOBAR  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS



Honorable Cámara de Diputados

El involucramiento de las FF.AA. en la Defensa del ambiente es estratégico para un país como el nuestro, que vive y se desarrolla gracias a sus recursos naturales; por eso, desde la inclusión de la disciplina ambiental en la formación básica de los efectivos militares, hasta lograr la alta especialidad y operatividad de los Cascos Verdes (Decreto N° 20.601/03, Batallón de Defensa del Ambiente, dependiente del Comando de las Fuerzas Militares, debe ser considerado fundamental para el cumplimiento de los objetivos nacionales). Por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.784 de fecha 11 de abril de 2018 y la Orden General N° 117 del Comando de las FF.MM de fecha 17 de abril de 2018, se dispuso la nueva denominación del Batallón de Defensa del Ambiente (Casco Verde) como Dirección del Servicio de Defensa del Ambiente, dependiente organizativa y administrativamente del Comando Logístico, con la misión de apoyar a las instituciones encargadas de la preservación, la recuperación y el mejoramiento del ambiente del país.

La protección del ambiente ocupa un lugar destacado dentro de los objetivos de la Defensa Nacional; a la política general se suma la ambiental y la protección de los recursos naturales, por lo que se han promovido la declaración de Áreas silvestres protegidas de varios inmuebles, que son propiedades del Estado Paraguay - Ministerio de Defensa Nacional.

Son sus funciones:

- Implementar mecanismos institucionales entre el MDN y las FF.MM. para la capacitación de los Cascos Verdes, a fin de encarar tareas tendientes a la preservación de los recursos naturales y otras tareas de gestión ambiental.
- Implementar modelos de integración (alianzas estratégicas con ONGs u otros) y complementación de capacidades institucionales fuera del ámbito castrense para la tarea ambiental.
- Promover la creación de una base de datos (inteligencia), con información especializada y relevante a la integridad y a la seguridad de los recursos naturales.
- Promover la información ambiental científica entre los miembros de las FF.AA. y su difusión permanente.
- Dar seguimiento y hacer efectivos los convenios, acuerdos y tratados firmados por el MDN con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- Representar al MDN ante los diferentes organismos e instituciones ambientalistas, por imperio de normativas legales o convenios firmados.
- Representar al MDN para tratar temas ambientales con otros organismos e instituciones nacionales o internacionales.
- Representar al MDN en comisiones de trabajo interinstitucionales.
- Analizar con las tres fuerzas los problemas existentes en cada uno de ellos y elaborar acciones y proyectos de mitigación y amortiguación.
- Llevar a la práctica, conjuntamente con el apoyo de otras instituciones, la educación ambiental, en el área militar, en busca de concienciar y sensibilizar, sobre la importancia del cuidado del medio ambiente a través de seminarios, talleres y otros medios.
- Impulsar la cooperación técnica nacional e internacional, para la implementación y ejecución de programas relacionados al medio ambiente, a través de convenios, transferencia de tecnologías, etc.

CESAR ARIEL OVIEDO VER

COMANDANTE EN JEFE

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



## Honorable Cámara de Diputados

- Recuperar y preservar los recursos naturales mediante el cumplimiento irrestricto de la legislación ambiental y la promoción de prácticas de sustentabilidad entre las empresas y las instituciones del país.
  - Contribuir con la calidad ambiental en la mitigación de los gases de efecto invernadero, mediante la forestación y reforestación en propiedades componentes del sector defensa; así también, colaborar en el mantenimiento y la preservación de la biodiversidad en el asiento de las distintas unidades militares, donde existen especies amenazadas o vulnerables, por la alteración de su hábitat. También prestar apoyo a la protección de espacios considerados de interés especial que fueron declarados áreas silvestres protegidas.
  - Apoyar en situaciones de catástrofes naturales para mitigar daños medioambientales y la pronta reinserción de las personas afectadas por tales situaciones; este tipo de actividades son coordinadas por la Dirección General de Defensa Civil, que es también responsable de su articulación con otros organismos del sector público y privado involucrados. Esta Dirección General coordina sus actividades y coopera con la Comisión Nacional de Prevención y Respuestas a Emergencias Biológicas (CONAPREB), también dependiente del Viceministerio de Defensa Nacional.
- Las actividades que se realizan con referencia al ambiente se pueden agrupar en dos grandes estamentos:
- a) La sustentabilidad ambiental de las actividades propias de los organismos que componen el sector defensa, con la incorporación de procedimientos que minimicen los efectos producidos al ambiente en cumplimiento de sus actividades.
  - b) La participación de las instituciones de la Defensa Nacional en el Sistema de Gestión Ambiental del Paraguay.

## LAS FUERZAS ARMADAS Y EL MEDIO AMBIENTE

**EJÉRCITO:** El Ejército impulsa acciones para mejorar la calidad de vida y utiliza los recursos racionalmente dentro de su política medioambiental que se manifiesta por medio de las siguientes actividades:

1. Conformación de mecanismos y organizaciones que permitan colaborar con otros organismos gubernamentales o civiles en caso de desastres naturales o producidos por el hombre, y en la preservación y la recuperación del ambiente.
2. Enfatizar la educación dentro del programa de enseñanza de los institutos, a fin de promover la defensa del medio ambiente. Efectuar la prevención y conservación ambiental a través de proyectos y programas en el planeamiento y ejecución de las actividades militares.
3. Realizar acciones de preservación y recuperación ambiental a través de programas e incentivos en su área de interés.
4. Establecer un sistema de gestión ambiental del Ejército.
5. Utilizar en forma racional y sustentable los recursos naturales.

Establecimiento de normas, como:

- Reglamento de prevención de riesgos al medio ambiente.
- Gestión de impacto a la biodiversidad.

CESAR ARIEL OVIEDO VEF

CÁMARA DE DIPUTADOS

RICARDO GONZALEZ ESCOBA  
DIPUTADO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”  
Congreso Nacional**



**Honorable Cámara de Diputados**

- Plan para tratamientos de residuos sólidos y reciclables del Ejército, y manual de manejo de residuos.
- Plan de tratamiento de residuos patológicos del Hospital del Ejército.
- Plan para utilización de recursos renovables, eólico y solar en la infraestructura de los nuevos cuarteles y dependencias.

**ARMADA:** La Armada realiza acciones de protección al medio ambiente, desarrolladas al interior de la institución, como también hacia el exterior de la misma, comprendiendo actividades medioambientales dentro de la institución que abarca a sus integrantes, buques e infraestructura terrestre.

**Ámbito interno:**

- Establecer un sistema de tratamiento de aguas servidas y basura.
- Implantar un sistema de tratamiento de basuras patológicas.
- Empadronar el listado de sustancias peligrosas en uso por la institución; manual para su almacenamiento y transporte.
- Conservar el medio ambiente en sus infraestructuras terrestres, prevención de contaminación, tratamiento de emisiones y residuos, la reparación y compensación del daño ambiental.
- Apoyar las actividades científicas y de investigación mediante el registro de parámetros medioambientales.
- Monitorear el fenómeno del Niño.

**Ámbito externo:**

- Controlar el derrame de hidrocarburos, efluentes y otros materiales tóxicos.
- Ejecutar un plan de vigilancia de las condiciones ambientales del medio ambiente acuático.
- Accionar contra la contaminación del medio ambiente acuático, en coordinación con la Secretaría del Ambiente.
- Apoyar con datos meteorológicos a unidades civiles y militares en áreas navales.
- Controlar el mantenimiento de la biodiversidad acuática.

**FUERZA AÉREA:** La Fuerza Aérea desarrolla actividades ambientales dentro de una política ambiental institucional que considera los siguientes aspectos:

- Incorporar capacidades especializadas y mejores prácticas ambientales.
- Cuidar los recursos naturales renovables y no renovables con sentido de sustentabilidad.
- Prevenir daños causados al medio ambiente por las actividades propias de la institución y de repararlos cuando sean necesarios.
- Proteger al medio ambiente de la contaminación acústica.
- Proveer de informaciones sobre distintas variables medioambientales para contribuir a la gestión ambiental del país.
- Apoyar en caso de situaciones de emergencia ambiental.
- Cumplir las normas ambientales vigentes, así como de los acuerdos, tratados y convenios internacionales suscriptos por el Paraguay.

CESAR ARIEL OVIEDO VERRI

LA CÁMARA DE DIPUTADOS



RICARDO GONZÁLEZ ESCOBAR  
DIPUTADO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS





Honorable Cámara de Diputados

Asunción, 09 de mayo de 2018

Señor  
Diputado Nacional  
Pedro Alliana, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
E.            S.            D.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N°.....	Sesión.....
Expediente N°.....	

De nuestra consideración:

Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad y por su digno intermedio, a los demás miembros de este Alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO CON LA CATEGORIA DE MANEJO RESERVA NATURAL A LA UNIDAD MILITAR 6ª DIVISION DE INFANTERIA, PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”**

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo la tutela de la Unidad Militar **“6ª División de Infantería”**, situado en Mcal. Estigarribia, Chaco, Finca N° 2.959, Padrón N° 3.815, y preservar sus recursos naturales. La propiedad presenta aun muestras representativas de la Ecorregión Chaco Seco, así como ecosistemas propios de la misma, vitales para la conservación de la flora y fauna que merece su resguardo con rango de Ley.

Las Áreas Protegidas en su rol de mitigación frente al cambio climático tienen la función de almacenar el carbono presente en la vegetación y sus suelos. La pérdida y degradación de los ecosistemas son las mayores causas de las emisiones de gases de efecto invernadero. Su otra función es la de capturar el dióxido de carbono de la atmósfera en los ecosistemas naturales.

Los problemas ambientales muchas veces no son tomados en cuenta hasta que sus consecuencias afectan seriamente la vida de las comunidades, a pesar de que el costo de prevenir es mucho más bajo que el de remediar las consecuencias.

Solicitamos a nuestros pares enriquezcan y acompañen el presente Proyecto de Ley.

CESAR ARIEL OVIEDO VERDUN

H. CAMARA DE DIPUTADOS



RICARDO GONZALEZ ESCOBAR  
DIPUTADO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
29	05	2018

HORA: 19:45

Agustina Salinas  
RESPONSABLE

contiene 9 pag.  
acompaña M.M. (Pen)  
derivado al sil